



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos



ORDENANZA 018/16

VISTO:

La Ley Provincial Nº 9.779 y Nº 10.151/2012, "Régimen de Promoción y Fomento de Economía Social". Registro de Efectores de la Economía Social. Su Creación. Impuestos sobre Ingresos Brutos. Exenciones.

La necesidad de generar un espacio en el cual se puedan ofrecer a los ciudadanos los productos primarios y valor agregado, generados desde la producción local en el ámbito familiar como así también producto del asociativismo; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de una Feria en el ámbito del Municipio de Villa Clara, propiciaría un espacio común a feriantes locales y consumidores, de manera integrada y organizada, promoviendo el consumo de productos primarios frescos, inocuos saludables, artesanales y evitando la intermediación o la reventa;

Que los productos ofrecidos en la Feria, originados en los diferentes sectores de la cadena de producción, estarán registrados y avalados por múltiples instituciones del ámbito local, provincial y nacional que así lo garanticen;

Que este espacio común es una herramienta fundamental para lograr la inclusión social de las familias y micro emprendedores de Villa Clara, enmarcados en la economía social;

Que este espacio además, es propicio para fortalecer el encadenamiento productivo y optimizar los recursos existentes en el departamento; coordinando las relaciones interinstitucionales a los fines de mejorar las condiciones en los procesos productivos, generando instancias de capacitación, cooperación, solidaridad, asociativismo permanente para los productores feriantes; posibilitando obtener fuentes de financiamiento para el desarrollo de las actividades productivas;

Que tanto a nivel nacional, provincial y local se vienen diseñando e instrumentando políticas productivas y de desarrollo socioeconómico y sustentable, articulando acciones interinstitucionales y multicanales del territorio ;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Adhiérase el Municipio de Villa Clara a la Ley Provincial Nº 9.779 y Nº 10.151/2012 y créase en el ámbito de nuestra localidad la "Feria de Producción Local", para la exposición y venta de productos primarios o manufacturados producidos y elaborados en el ámbito de nuestra región.

ARTICULO 2º) El objetivo principal de la feria es reunir en un espacio común a feriantes locales y consumidores, de manera integrada y organizada, promoviendo el consumo de productos primarios frescos, inocuos, saludables y artesanales, evitando la intermediación o la reventa.



////////////////////

ARTICULO 3º) La organización de la feria estará a cargo del área de producción, área de bromatología, asociaciones civiles y cooperativas vinculadas a la producción local, representantes de pequeños y medianos productores y delegados o referentes de productores locales.

ARTICULO 4º) Se considera productor feriante a todo pequeño y mediano productor que produce y comercializa productos primarios, los que a partir de esta materia prima elaboran productos con valor agregado.

ARTICULO 5º) Queda expresamente prohibido en el predio ferial la venta de bebidas alcohólicas no artesanales, la venta de productos alimenticios artesanales sin el control bromatológico correspondiente, la venta de animales vivos, la venta fija o ambulante, la venta de artículos que no estén contemplados en la presente ordenanza y la utilización de megáfonos o altavoces a los efectos de anunciar su mercadería. En caso de encontrarse ubicada la feria en un lugar cerrado, se prohibirá la elaboración de productos alimenticios en dicho lugar.

ARTICULO 6º) Las autoridades municipales intervendrán a los efectos del cumplimiento de sus respectivas misiones en lo referente a higiene, sanidad de puestos, de la feria en general y de los alimentos expuestos para el consumo.

ARTICULO 7º) Créase en el ámbito municipal un Registro Único de Productores Feriantes el que contará con los siguientes datos:

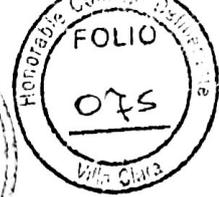
- a) Datos personales del feriante y del grupo familiar.
- b) Tipo de producto que vende en la feria.
- c) Lugar y ubicación de la propiedad o establecimiento en el que realiza la actividad.
- d) Constancia de monotributo e inscripción en Registro Nacional de Agricultura Familiar (R.E.N.A.F).

ARTICULO 8º) Créase un Órgano de Representación que tendrá como objeto lo siguiente:

- a) Elaborar estrategias de comercialización de acuerdo con la realidad regional.
- b) Incentivar la soberanía alimentaria.
- c) Fortalecer el mercado interno.
- d) Fortalecer el encadenamiento productivo para optimizar los recursos que existan en el departamento.
- e) Coordinar relaciones interinstitucionales a los fines de mejorar las condiciones en los procesos productivos (del productor al consumidor).
- f) Generar instancias de capacitación, cooperación, solidaridad y asociativismo permanente para los productores feriantes.
- g) Obtener fuentes de financiamiento para el desarrollo de las actividades orientadas a fortalecer las actividades productivas de los productores integrantes de la feria o de actividades productivas definidas estratégicamente para la región.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos



////////////////////

ARTICULO 9º) Dicho órgano estará representado por:

a) Mesa Interinstitucional: Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación, Dirección de Salud Municipal, Área de producción (Municipalidad de Villa Clara), Área de Bromatología de Villa Clara, Área de Acción Social, Instituciones Locales y Asociaciones Civiles. b) Mesa de Productores: Representantes del Foro de Agricultura Familiar, delegados de asociaciones y/o cooperativas y representantes de pequeños y medianos productores locales.

c) Al menos 2 (dos) representantes del Honorable Concejo Deliberante, garantizando la representación de las minorías.

ARTICULO 10º) El Órgano de Representación reglamentará la disposición, uso y el contrato de comodato de los puestos de los feriantes. Tendrá bajo su responsabilidad las sanciones, apercibimientos, multas o expulsión de aquellos que no cumplan con los requisitos exigidos por la presente ordenanza y del reglamento de funcionamiento de la feria, para cuyo cometido deberá requerir la intervención o auxilio del Juzgado Municipal de Faltas y de la Dirección General de Inspección Municipal.

ARTICULO 11º) El Órgano de Representación confeccionará a los titulares de los puestos y módulos, fichas de habilitación con indicación de puesto y rubro, las que se entregarán al titular para su exposición a la vista del público y de los inspectores.

ARTICULO 12º) El Órgano de Representación confeccionará un reglamento para productores feriantes, requisito fundamental para la puesta en marcha de la feria. Dicho reglamento requerirá de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 13º) El Órgano de Representación deberá presentar informes anuales (balances) y acuerdos a realizar entre los actores involucrados en la feria.

ARTICULO 14º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-

FIRMADO: SILVIA DIANA FERNANDEZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




SILVIA D. FERNANDEZ
Presidente
H. Concejo Deliberante